BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 463 | BUENOS AIRES, JUEVES 24 DE ENERO DE 1895 | Dirección y Administración, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá un suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje al honorable Congreso sometiendo á su deliberación el asunto relativo á la amnistía para los delitos políticos cometidos en la última rebelión.

Buenos Aires, enero 23 de 1895.

Tengo el honor de dirijirme á V. H. contestando su nota de ....del corriente, y me es agradable manifestarle en respuesta que el Poder Ejecutivo somete á la deliberación del honorable Congreso el asunto relativo á la amnistía para los delitos cometidos con ocasión de la última rebelión para ser tratados en las sesiones de prórroga.

El Poder Ejecutivo se reserva el concurrir á la discusión del proyecto para hacer, si el caso llegare, las observaciones que repute convenientes.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina.

Buenos Aires, enero 23 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse ministros secretarios de Estado:

En el departamento del Interior, al ciudadano doctor don Benjamín Zorrilla;

En el departamento de Relaciones Exteríores, al ciudadano doctor don Amancio Alcorta;

En el departamento de Hacienda, al ciudadana doctor don Juan J. Romero;

En el departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al ciudadano doctor don Antonio Bermejo;

En el departamento de Guerra y Marina, al señor coronel don Eudoro J. Balza.

Art. 2º El presente decreto será refrendado y comunicado por el subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MARIANO A. PELLIZA.

Resolución reincorporando al ejército al alférez don José V. Salcedo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1895.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la solicitud del ex-alférez don José V. Salcedo, el cual solicita su reincorporación al ejército.

Este oficial fué dado de baja á su solicitud, el 13 de enero del corriente año. Vista la escasez de oficiales subalternos, este estado mayor general no encuentra inconveniente en que V. E. se sirviera acordar su reincorporación al ejército, dándolo de alta en el regimiento 5º de caballería de línea.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Conforme en todo con lo informado por el estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Dése de alta en el ejército al alférez de caballería don José V. Salcedo, incorporándosele al regimiento 5º de la misma arma.

Vuelva al estado mayor general á sus efectos y comuníquese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al ejército al teniente 1º don Pedro A. Pintos.

Buenos Aires, enero 22 de 1895.

Excmo. señor:

El teniente 1º don Pedro A. Pintos, fué dado de baja del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, por haberse alejado de su campamento, por las causas que expone; consideraciones hijas de la poca experiencia propia de su edad.

Este estado mayor general atendiendo á los antecedentes militares de este oficial, basados en los mejores conceptos y estimando que la falta que ha cometido no entraña en sí consideraciones que afecten á la disciplina por la causa y forma que la motivó, y que puede, darse por compurgada con el tiempo que ha estado de baja, no vé inconveniente en que V. E. le acuerde su reincorporación con destino al 1er. batallón del regimiento 11 de infantería.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, enero 15 de 1895.

Por los fundamentos del estado mayor general en su informe,

SE RESUELVE:

Dése de alta en su clase, al teniente 1º don Pedro A. Pintos, incorporándosele al batallón 11 de infantería de línea.

Vuelva al estado mayor general á sus efectos y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

Se hace saber á la armada y sus dependencias el siguiente superior decreto:

Buenos Aires, enero 18 de 1895.

No obstante de estar comprendido en estas disposiciones de la ley de ascensos vijente, todos los señores gefes y oficiales de la armada que han sido propuestos por el estado mayor general de marina, para ser promovidos al empleo inmediato, y de reconocerlos acreedores á esa distinción, por los servicios que tienen prestados, circunstancias que oportunamente se tendrán en cuenta en lo que se relaciona á los que son propuestos para el empleo de gefes, y tomándose por ahora solamente en consideración las propuestas que comprenden los empleos de guardia marina á alférez de navío inclusive,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense al empleo de teniente de fragata los alféreces de navío siguientes:

Félix Ponsati, Luis Almada, Carlos G. Aparicio, Juan Murúa, Juan Attwel, Lorenzo Saborido, Juan Grierson, Enrique Laborde, Juan Sesarego, José Moneta, Diego C. García, Leopoldo Gard, Carlos Soldani, Mariano Beascochea, Gregorio Díaz, Lorenzo Sacon, Protasio A. Lamas, Justo P. Goyena, Tomás E. Mulhall, Tiburcio Aldao, Miguel Ferreyra, Bernabé Meroño, José Luisoni, Alfredo Malbran, Luis A. Imperiale, Luis Lan, Francisco Lami, Beltran Besson, Julian Irizar, Arnoldo Wallrecher, Tomás Zuruetta, Vicente Olíden, José Pereyra, Ernesto Anabia, Ismael Galíndez, Jacinto Caminos, Guillermo J. Brown, Virgilio M. Pera, Jorge Goulú, César Maran-

ga, Exequiel Guttero, Julio Córdoba, Fermín Novillo, Cárlos González, Francisco N. y Noguera.

Art. 2º Promuévense al empleo de alférez de navío á los alféreces de fragata siguientes:

José B. García, Adrian del Busto, Pablo Texera, Angel Elías, Angel V. Sastre, Cárlos Cordero, Daniel de O. César, Alfredo Barreto, Julio Pratt, Adolfo Basualdo, Guillermo Brown, Nelson Page, Daniel Carmody, Leon Jaudin, Guillermo Jurgesen, Alfredo Iglesias, Guillermo Doll, Miguel Bordi, Enrique Gil, Eduardo Méndez, Eduardo Pizzamiglio.

Art. 3º Promuévense al empleo de alférez de fragata, á los guardia marinas siguientes:

Eduardo Grimau, José M. Gallardo, Horacio Balve, Arturo Celery, Lauro Lagos, Ricardo Ugarriza, Alberto Moreno, Ricardo Hermelo.

Art. 4º Comuníquese á quienes correspondan, dése al registro nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—*E. J. Balsa.*

Buenos Aires, enero 21 de 1895.—A. DE SOLIER—*A. E. Pérez,* ayudante general.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 213, de los señores Dradble hermanos, solicitando que los documentos que indican sean regidos por la ley y tarifa del año próximo pasado.

Enero 15 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores Dradble hermanos y compañía, lo informado por el Administrador de la Aduana de la Capital, y,

Considerando:

Que es de equidad tener presente las causales que aducen los recurrentes, en el caso ocurrente, por cuanto, si bien es cierto que la Ley de Aduana y Tarifa de Avalúos, incorporados á la primera, fueron promulgadas con fecha 2 de Enero corriente, ambas deben regir de conforminad con las prescripciones de la legislación común desde el día siguiente de su publicación (5 del mismo mes), es decir, el 4 de éste, y por otra parte, que son especiales las circunstancias que han dado orígen á esta petición,

SE RESUELVE:

Que las mercaderías de que se trata en este expediente, sean despachadas con arreglo á la Ley y Tarifa del año próximo pasado.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 1, de los señores Conjugi y Brambilla, sobre diferencia de calidad en tejidos.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos no tarifados, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 4, de los señores Martínez y C.ª sobre graduación alcohólica de un vino.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra del vino en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Química Municipal, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declarar que el mencionado vino tiene 17 grados de fuerza alcohólica.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 271 de los señores Loma y Cª, sobre diferencia de calidad en vino.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra del vino en cuestión, y teniendo presente las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 271.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 270, del señor M. Eguía, sobre diferencia en calidad de barniz.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra del barniz en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes introductores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 1058.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 268 de los señores Aischmann y Cia., sobre diferencia de calidad en gelatina.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra de la gelatina en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes introductores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida núm. 1226.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 269, del señor Cajaraville T., sobre diferencia de calidad en platos.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra de los platos en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declarar comprendida la muestra número 1 en la partida núm. 3755, y la número 2 en la partida núm. 3756.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la muestra respectiva.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 267 de los señores Arzeno y Dodero, sobre diferencia de calidad en cepillos.

Enero 21 de 1895.

Examinada la muestra de los cepillos en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlos no tarifados, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 81 del ferrocarril del Sud, solicitando se le admita el pago de los derechos que le cobra la Aduana de la Capital, bajo protesta.

Enero 19 de 1895.

En vista de no ofrecer peligro para la renta, según el informe que precede de la Contaduría de la Dirección,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo que se solicita.

Pase á la Administración de Rentas de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10,053, del Inspector Vincent, dando cuenta de las Patentes devueltas indebidamente por la Aduana de Bahía Blanca.

Enero 19 de 1895.

Estableciendo el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Noviembre de 1891, inserto en las Disposiciones Fiscales (página 365), que el arrendamiento de terrenos sobre las playas del mar y riberas de los ríos navegables de la República, es del exclusivo dominio de los Estados Federales, pudiendo éstos en consecuencia dictar los reglamentos y crear impuestos para el aprovechamiento de arenas, piedras, etc., etc., y en atención á lo que dispone el artículo 5º de la Ley de Patentes é inciso 6º del artículo 29 de la Ley de Sellos, del corriente año,

La Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Pasen estas actuaciones á la Administración de Rentas nacionales de Bahía Blanca, haciéndole saber que en lo sucesivo no debe cobrar alquiler ó arrendamiento á los ocupantes de los terrenos con casillas en la ribera de ese puerto, debiendo solamente exijir el sello que determina el citado inciso 6º del artículo 29 de la Ley de la materia, en las solicitudes de permisos mensuales para la ocupación accidental de riberas, que los interesados deben presentar; manifestándole, además, que del mismo modo, no debe exijir el pago de patentes por los negocios en aquéllas establecidos ó que en adelante se establezcan, por ser tambien este impuesto del resorte de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de las expresamente determinadas en la Ley vigente (art. 5º).—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 667, del señor Santiago Lupo, solicitando impu-

tación de pago por contribución territorial.

Enero 21 de 1895.

En virtud de lo expuesto por el recurrente y de los informes producidos, de lo que resulta debidamente justificado este reclamo,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo que solicita.

Vuelva este expediente á la Administración de ContribuciónTerritorial y Patentes, para que proceda á efectuar la imputación que corresponda; debiendo reponerse los sellos previamente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 801, del señor Manuel Adano, solicitando se le conceda introducción inmediata en plaza de los artículos que indica, por las razones que aduce.

Enero 22 de 1895.

Vista la presente solicitud, por la que el señor Manuel Adano gestiona la comisión de introducir inmediatamente á plaza la fruta y las legumbres que importa de paísea extranjeros; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la operación que se solicita no ofrece inconveniente para que se conceda, por cuanto se trata de artículos libres de derechos de importación, y siempre que se otorgue al resguardo el documento correspondiente al día siguiente de efectuado el desembarque,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 345, de la señora viuda de Dulcetta, solicitando aforo de 1/2 centavo el kilo, por 207 cajones de hojalata en láminas sin trabajar, introducida por el vapor «Copérnicus».

Enero 23 de 1895.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital, y,

Considerando:

Que la hojalata en láminas sin trabajar para envases de la referencia, está sujeta al pago del derecho específico de 0.01/2 centavo el kilo, por el inciso 5. párrafo 32, del artículo 1° de la ley de Aduana del año próximo pasado, y,

Que se halla justificado por la firma, el sello, y la inspección practicada por el ex inspector de rentas señor Alcobendas, en Noviembre de 1894, á la fábrica de la presentante, que la mencionada mercadería es para la fabricación de envases en su establecimiento situado en la calle de Pasco 448,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache con el derecho específico de 0.01/2 centavo el kilo, la hojalata para envases de que se trata, y repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

Aduana de la Capital

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	301124.80
Su equivalente en oro.....	»	84585.61
Recaudado en oro sellado..	»	25818.20
Total á oro	»	110403.81

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 358 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 22 de Enero 1895 $	40978.65	11463.21	59361.55	70824.76
Total recaudado en el mes cort. «	3055380.82	850057 24	727538.85	1577596.09
Id. igual período año anterior... «	3725396.46	1100204.67	805356.09	1905560.76
Diferencia á favor de Enero 95.. «	....	....	....	....
« « 94.. «	....	....	....	327964.67
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Pampa, vapor francés del Havre y Burdeos, el 22 de diciembre á Chancerel, con á: Frautaler, 150 cajones azúcar; W. Paats, 500 id id: Roller, 500 id id; E. Retienne, 20 cajones ácido tartárico; E. Sentoris, 7 cajones glicerina; D. Gilsen, 17 cajones droguería; O'Lery, 30 cajones estracto seco tintorial; A. Rolleri, 21 cajones vidriería; Dellazoppa, 6 cajones ferretería; P. Frenge, 4 cajones droguería; W. Philippi, 20 cajones tapicería; Vigné, 2 cajones tejidos y bonetería; Pinard Ed. Coster, 44 bultos pinturería; W. Paats, 25 cajones chocolate; Orden 3 cajones tejidos; V. Goyenechea, 10 cajones clavos; J. Peuser, 2 cajones librería; Frabricco hermanos 5 cajones mercadería y perfumería, Bemberg 6 cajones tejidos, Lafond 3 cajones ferretería, O. Levy 3 cajones pelo, A. Estrada 3 cajones compases, T. Restelli, 6 bultos queso, López 43 cajones cigarros, S. V. Rollen 10 bultos queso, Rauch 7 cajones droguería, Mendel 3 bultos id, A. G. Ortiz 15 cajones perfumería y mercería, Maverol 10 cajones vino, A. Franzoni 3 cajones droguería, A. Rolón 19 cajones droguería, L. Muller 4 cajones tejidos, Charlón 3 cajones algodón, R. García 4 cajones tejidos y mercería, E. Lozano 10 cajones tejidos, Rivera 6 cajones mercaderías, Puy 14 cajones perfumería, mercería y mercaderías, S. Wecker 9 bultos mercaderías, Perrel 9 cajones droguería, S. Wolff 4 cajones tejidos, Banco francés 3 cajones paños, Cabrian 3 cajones confecciones, Vigné 3 cajones bonetería y mercaderías, Brissand 19 cajones extractos, Morvi S, 54 cajones droguería, Jacobsen 3 cajones librería, Nerbin 5 cajones bonetería, Orden 18 cajones nueces, A. Despana 7 cajones colores, Reantemps 20 cajones vino, J. Pascual 5 cajones tejidos; Gaye 2 cajones mercería; Nompe 17 bultos talabartería; Alvear 6 cestos porcelanas y artículos diversos; Benquez 5 cajones mercería; P. Pina 3 cajones juguetes y quincallería; Pearson 13 cajones perfumería y tejidos; Garcia hermanos 5 cajones mercería, perfumería y tejidos; Ambosetti 4 cajones tejidos; Mahler 7 cajones mercería; Martin 4 bultos quincallería; Echevarria 8 cajones mercería; R. Bossi 5 cajones clavos, llaves, papeleras, etc.; M. Berta 8 cajones jarabes; Cometti 4 cajones artículos varios y extractos; J. Chapar 800 cajones achicoria.—De Burdeos: J. Brun 1 cajón tejinos; D. Parodi 6 cajones agua mineral; A. Burucia 100 bordalesas vino; Carrey 31 id id;, 1 cajón pastas; Orden 235 cajones papas; F. Gutiérrez 50 bordalesas vino; S. Billar 25 id íd; P. Calzada 35 cajones vino; Calvet 93 bordalesas vino, 241 cajones botellas, 25 cajones ron, 2 cajones mercaderías; Larrinde 50 bordalesas vino, 100 cajones cognac; varios 3 cajones mercaderías.—De Pasaje: López 20 bordalesas vino; M; Urquijo 20 id íd; J. Anazagarn 40 bordalesas vino; Chandalnon 5 bultos mercaderías; J. Urtuzar 30 bordalesas vino; M. Machain 9 bultos mercaderías; M. Iraola 9 cajones vino y conservas; B. Echevarría 20 cajones vino.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Estrella del Sud, procedente de Gualeguaychú, consignada á E. Gagliolo y Cª, con cargamento de: 710 bolsas trigo.

Pailebot nacional Rosa Pinasco, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de: 80.000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional Antonio Calcagno, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de: 1.900 hectólitros carbón de leña.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, procedente de islas de San Fernando, consignada J. A. Palma, con cargamento de: 5000 peras, 5000 duraznos.

Pailebot nacional España Nousritou, procedente del Rosario, consignado á P. Peychau, con cargamento de: 4117 bolsas harina

Pailebot nacional Angel Número 1, procedente de Goya, consignado á N. Mianovich, con cargamento de 600 cerdos en pié 137.500 kilos huesos, 640 cueros vacunos secos, 361 cueros becerros secos, 47 cueros potro secos, 1 fardo cueros nonatos secos, 1 fardo cueros carpincho, 5 fardos cueros lanares, 5 fardos cerda, 23 bolsas lino, 1232 suelas, 100 postes ñandubay, 115 medios id id, 250 estacones id, 75 bolsas maiz.

ZARPADOS

Pailebot nacional, Paraná, con destino á Paysandú, cargado.

Balandra nacional, Nueva Favorita Catalina, con destino á Concordia, en lastre.

Pailebot nacional, Bianca Rosa, con destino á Goya, cargado.

Balandra nacional Sturla, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Levantira, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Otro, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Nuevo Felipe, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Colón, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Jujuy, con destino á San Ferneado, en lastre.

Pailebot nacional, Camariñas, con destino á Urugay, cargado.

Goleta nacional: Quince de Agosto, con destino á Villa Formosa, cargada.

Pailebot nacional, Emina, con destino á Corrientes. en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

33. sesión de prórroga de 23 de enero de 1895

Presidencia del doctor Doncel

SUMARIO

I. Asuntos entrados.
II. Aprobación sobre tablas del proyecto incluido en la prórroga y despachado por la comisión de negocios constitucionales, acordando amnistía general por todos los delitos políticos anteriores á ella.
III. Aplazamiento de los demás asuntos.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Figueroa (B.)
Gálvez
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre

En Buenos Aires, á los veinte y tres dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Guiñazú, Martínez, Sal y Tagle con licencia; y los señores Bustos, Paz y Zavalía con aviso.

I.

ASUNTOS ENTRADOS

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los proyectos de ley núm. 3190, autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de 500.000 pesos el crédito acordado á la municipalidad de la Capital, y autorizando al Poder Ejecutivo para cancelar las deudas pendientes entre los gobiernos de Santiago del Estero, Salta y La Rioja y sus bancos respectivos con la caja de conversión y el banco Nacional—(Al archivo).

Enero 23 de 1895.

Al señor Presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme á V. H., contestando su nota de 7 del corriente mes, y me es agradable manifestarle en respuesta, que el Poder Ejecutivo somete á la deliberación del Honorable Congreso el asunto relativo á la amnistía para los delitos cometidos con ocasión de la última rebelión, para ser tratado en las sesiones de prórroga.

El Poder Ejecutivo se reserva el concurrir á la discusión del proyecto, para hacer, si el caso llegare, las observaciones que repute convenientes.

Dios guarde á V. H.—JOSÉ EVARISTO URIBURU.—*Benjamin Zorrilla.*

Sr. GALVEZ—Pido la palabra.

En vista de la nota de que se acaba de dar cuenta, hago moción para que la comisión de negocios constitucionales se expida en este asunto de la ley de amnistía, después de un cuarto intermedio.

Sr. MITRE—La comisión se considera habilitada para expedirse.

Sr. PRESIDENTE—Sería oportuno, en vista del deseo manifestado en el mensaje, dar aviso al señor Ministro.

Sr. MITRE—No hay necesidad, señor; la comisión lo llamará á su seno.

Sr. PRESIDENTE—Bien, señor. Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

II

—Vueltos los señores Senadores á sus asientos, dice el—

Sr. PRESIDENTE—Continúa la sesión

Se va á dar cuenta del despacho de la comisión de negocios constitucionales.

Se lée:

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha tomado en consideración el proyecto de ley de amnistía sometido á su consideración é incluido en la prórroga por mensaje de la fecha; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley:

El Senado y Camara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase una amnistía general, por todo delito político anterior á la presente ley.

Art. 2º Acuérdase igualmente una amnistía general por todo delito militar conexo con los delitos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos anteriores los crímenes ó delitos comunes y los que los hubiesen cometido serán juzgados por los tribunales ordinarios sin que los delitos políticos amnistiados puedan considerarse como circunstancia agravante.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, enero 23 de 1895.

Rafael Igarzabal—Mitre —Benjamin Figueroa.

Sr. GÁLVEZ—Pido la palabra.

La mente de mi moción era que, una vez que se expidiera la comisión, se tratara este asunto sobre tablas y así entendía que lo había resuelto el Senado.

Creo, por tanto, que debe ponerse en discusión en general.

Sr. PRESIDENTE—Si no hay oposición de parte de algún señor Senador, está en discusión en general el despacho de la comisión.

Sr. MITRE—Pido la palabra.

Cuando declaré en nombre de la comisión que ella estaba habilitada para ocuparse del despacho, en cuarto intermedio, era por que ya anteriormente habia tomado conocimiento del asunto. Las razones que abogaban en favor de la idea ya habían sido expuestas, y la comisión se había expedido en el sentido de que la ley de amnistía, convenía y había llegado la oportunidad de dictarla; y, so lo discrepó en aquella circunstancia, en si podía ó no tomar la Cámara iniciativa en ella sin que fuese incluida en la prórroga por Poder Ejecutivo.

Hoy, esta cuestión ha desaparecido, y la comisión unánimemente ha vuelto á tomar en consideración su anterior proyecto y es el que somete á la deliberación del Senado.

Las razones en que se funda el proyecto ya están dadas; son conocidas, están en la conciencia pública, tanto que, puede decirse, que antes de dictarse la ley, ella está en la atmósfera, en todos los corazones; está en los hechos que le dan su sanción moral. La paz, el orden público, reposa sobre fundamentos sólidos; nada ni nadie puede turbarla ni conmoverlo; el espíritu revolucionario ha sido vencido; las resistencias, de hecho se han desarmado; los partidos, antes divididos y á veces en lucha armada han descendido al comicio pacífico, y sus representantes han venido á tomar asiento en el Congreso Argentino.

Ha llegado, pues, aquel momento en que después de todas las luchas sociales, como dije antes, se siente la necesidad de paz, dictando una ley de olvido, que eche un velo sobre el pasado Este momento propicio ha llegado cuando los poderes públicos fuertes y triunfantes en el terreno de la ley, puedan dictarla sin debilidad, no como un acto de conmiseración, sino como un acto de clemencia política y bien entendida conveniencia para todos, restableciendo la paz en las almas sin abdicar principios.

Pero debo aclarar el sentido de la ley, porque las circunstancias especiales, los antecedentes que la acompañan hacen necesario que se esparza toda la luz sobre ella.

Habría bastado un solo artículo, diciendo que quedaban amnistiados todos los delitos políticos; pero hay tal confusión en los sucesos que se han producido en estos últimos tiempos, que era preciso distinguir entre los delitos pura y verdaderamente políticos y los que simplemente tienen conexión con los delitos políticos, y que participan de este carácter ó pueden ser comprendidos en él.

Asi es que el proyecto de ley los clasifica en dos artículos distintos; uno de amnistía general tal como puede dictarlo el Congreso, y ló autoriza la Constitución respecto de todo delito político que se ha cometido anteriormente á la fecha de la presente ley. Respecto de los delitos militares, era necesaria la distinción.

Yo participo, y voy más allá de la idea que se ha enunciado de que la revolución no ha tenido importancia: yo declaro que no ha habido revolución. Esta revolución no ha tenido absolutamente ninguna manifestación política ni popular; no diré un manifiesto ó programa; pero ni siquiera una proclama emanada de un centro político. Las únicas que se han visto han sido: un batallón que se sublevaba, hecho que en definitiva no ha asumido un carácter político; unas torpederas que iban á atacar á la escuadra, un acorazado que se sublevaba con su tripulación. Todos estos delitos, por razón de la persona, por razón del lugar y por su misma naturaleza, son delitos puramente militares; pero detrás de ellos todos sabemos que está la intención, el conato, ó sea la sombra política.

Por esto, el Presidente de la República, haciendo uso de su facultad, conmutó la sentencia de muerte del consejo de guerra aplicada á uno de los que habían cometido estos delitos; y conmutó la pena, porque detrás del delito puramente militar por su carácter especial estaba, como he dicho, la sombra política. Esta es la razón, porque ellos deben incluirse en esta ley, al efecto de igualar á los ciudadanos procesados por causas políticas con los militares, poniéndolos al amparo de la ley de amnistía en cuanto suprime la penalidad antes y después del proceso.

Pero, por la distinción que se hace se tienen presentes las exijencias de la disciplina militar que no deben olvidarse, para no confundir los actos políticos con los actos legales, porque esto puede comprometer los principios de buen gobierno desmoralizando la misma ley. Asi es entendido que si la amnistía alcanza á los delitos militares que por su carácter tienen conexión con la política, no importa esto la rehabilitación militar ó sea la reintegración inmediata de los grados, sino asimilarlos políticamente á los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Esta distinción tiene importancia y pido que se consigne expresamente en el acta, porque ese es el espíritu que ha guiado á la comisión y es el alcance de la ley,

Agregaré, por último que este alcance esta significación que la comisión da á la ley, es una tradición continuada en todas las leyes de amnistía que se han dado, en las cuales se ha determinado que la ley de amnistía, en estos casos, no comprende la reintegración militar, dejando al Poder Ejecutivo el que la acuerde ó no segun las facultades que le corresponda.

Sr. PRESIDENTE—Se va á votar en ge-

neral si se aprueba el despacho de la comisión.

—Se vota y aprueba en general y particular.

III

Sr. Galvez—Hago moción para que se aplacen todos los asuntos pendientes, en vista de la absoluta falta de tiempo para tratarlos.

Así es que está dividido en dos artícu-

Sr. Presidente—En secretaría se dará lectura de los asuntos

Sr. Secretario—Son los siguientes:

De inhibición á los deudores morosos del Banco Nacional; modificación á la ley de warrants; creación del consejo de instrucción secundaria; penalidad á los reincidentes; terminación de la construcción del edificio de la escuela normal del Rosario; retiros militares.

Sr. Presidente—Estando en proyecto la moción de aplazamiento se va á votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesion

—Así se hace, siendo las 6 p. m.

Angel Menchaca
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de cuarenta (40) monturas completas para el servicio de oficiales, y ciento treinta (130) id. para el servicio de agentes. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor gefe de policía, el jueves 31 del corriente mes de enero, á las 2.30 p. m., y se abrirán en presencia dé los interesados y escribano de gobierno. Para ser tomadas en cuenta, es necesario que comprendan la totalidad de los artículos licitados, que vengan firmados por un fiador de reconocida responsabilidad, que acrediten haberse depositado, como garantía, en el Banco de la Nación, el 20 °/o del importe de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. Deberá fijarse el precio por cada montura completa, y el que obtenga la proveeduría comprometerse á entregarlas dentro de un mes de notificársele la aceptación. Las monturas que se propongan y que se entreguen, tendrán que ser exactamente iguales en accesorios, tamaño, material y confección, á las muestras que se tienen en el departamento á la vista de los interesados.—Buenos Aires, enero 12 de 1895.—*Juan* M. *Oyuela*, comisario de órdenes.

LICITACIÓN

Por el presente aviso, se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes: que se necesitan para uniformes de invierno para los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición. Paño 24.000 metros, lienzo azargado 12.009 id., lona para entretela 3.200 id, raso de lana 1.200 id, paño azul para vivo (doble ancho) 100 id, percalina plomo 2.000 id, id. negra 600 id, franela punzó 7.000 id. trencilla punzó para el cuello 158 id, cordón id id, hombreras 500 id, trencilla blanca para ginetas 540 id, botones grandes para vigilantes 81.000 id, chicos para id, 58.000 id, grandes para bomberos 17.500 id, id. chicos para id, 11.000, granadas para id. 1000, broches para el cuello 7.500 id. id pantalones 4.009, hebillas id. id, 4000 botones id. id. 29.000, id. lisos grandes para sacos ó levitas de ordenanzas 1.800 id, id, lisos chicos para sacos ó levitas de ordenanzas 851, moriones 3.200, cascos para bomberos 500, id, gorras id. ordenanzas, caballerizos, guardianes, etc., 180, gorras para maquinistas de bomberos 19, guantes 3.500, pares polainas 2.509 id. botines 2.900 id., botas 1.400 id. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el jueves 31 de enero próximo, á las 2 p. m., en el despacho de la gefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 o|o del importe de las propuestas, y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este departamento. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1894—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).

Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 21 de febrero próximo, día en que tendrán lugar las dos licitaciones á las 2 1|2 p. m. la primera y á las 3 p. m. la segunda.—Buenos Aires, enero 22 de 1895.—*Alberto G Dillon.*

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1° Pan.

2° Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 12.000 kilos quebracho colorado, y 40.000 crucetas de igual madera. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y planos en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires, (secretaría de la comisión, Bolívar 339), Santa Fé, Rosario, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Loreto, Laprida, Frías, San Antonio, estación Tala, estación río de las Piedras, Perico de San Antonio y Jujuy.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la comisión el miércoles 23 de febrero próximo á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de treinta vehículos destinados al trasporte de la correspondencia en esta Capital, iguales al modelo de propiedad de la dirección general de correos y telégrafos, consrtuido por la casa de Guiet y Cª. Por el pliego de condiciones, datos, etc , ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339, Las propuestas se abrirán en acto público el miércoles 13 de febrero próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la construcción de 350 pilares postales de hierro. Por los datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, el lunes 11 de febrero, á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Pedro A. Eligaray, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, entre la estación Sarmiento y Villa del río Seco, y por correos á caballo entre la estación Avellaneda y Talumba y desde la estación Santiago, Temple y Villa del Rosario. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Naeión á la orden de la direccion general, valor 5 °/o del importe calculado del contrato. Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires 7 de enero de 1395.—P. A. Elicagaray, secretario general.

Departamento de Obras Públicas de la Nación

Inspección general administrativa

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general, llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados, en la inspección general administrativa, Florida 8, los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el lunes 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1895.—Alberto G. Dillon.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno, empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el lunes 21 á la 1 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para las respectivas amortizaciones, correspondientes al vencimiento de enero de 1895.

Fondo amortizante:

Emprestito interno..........	$ 212.416,22
Id de 1892..........	» 45.473,32
Id municipal consolidada....................	» 154.865,74

Las propuestas deberán presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan. Esta secretaría facilitará formularios.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodón de 0.70 de ancho.

750 metros paño gris de pura lana de 1,40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0,80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos de hormillas negras de lonero

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la secretaría de la penitenciaría, donde podrán acudir los interesados para verlas, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas, en pliego cerrado, antes de la 1 p. m. del día 20 del próximo mes de febrero, en el despacho de la dirección de la penitenciaría, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurrieran.

Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á orden de la dirección de la penitenciaría y por un valor de $ 250, en fondos públicos ó moneda de curso legal, cuyo depósito le será devuelto á aquellos á quienes no se le aceptase la propuesta, y el que tambien deberá duplicarlo por aquél á quien le fuese aceptada.

Los artículos tendrán que ser entregados, por el licitante, á quien se le aceptase su propuesta, dentro de los seis días después que se le haya comunicado la aceptación.

La dirección de la penitenciaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, á su juicio, más le conviene y el de rechazar todas.

Una vez entregados los artículos por el licitante, á quien se le aceptase la propuesta, se le munirá, por la dirección de la penitenciaría, de un recibo para que con él acuda el interesado, al ministerio de justicia, á gestionar el cobro de la cuenta.

Una vez abierto el acto de la licitación no se admitirán propuestas, y el que desistiere de la suya perderá el depósito.

En las propuestas no se admitirán enmendaturas ni raspaduras, y en ellas se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal. — Buenos Aires, enero 20 de 1895.—Rodolfo D. Avendaño, secretario.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, á contar de la fecha, para la provisión de materiales con destino á las escuelas de Tierra del Fuego. La lista de los expresados materiales de construcción estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría el dia 5 de febrero próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y con el certificado del depósito que marca la ley.—Buenos Aires, enero 15 de 1895.—El secretario.

Oficina de tierras, colonias y agricultura

Se avisa al señor Tomás Santa Coloma, que es necesaria su presencia en esta oficina, para que, como concesionario de un terreno ubicado en la gobernación de Formosa, manifieste su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el agrimensor Federico Gómez Molina en un terreno lindero concedido á la compañía «Chaco Central».

Se le previene igualmente, que si vencido el término de la publicación, que es de diez días, no se presentare á los fines indicados, se tendrá como conforme y se aconsejará la aprobación de la referida mensura. — Buenos, Aires. 9 de enero de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. trendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El dia 31 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el presente año.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la prefectura marítima y sus dependencias.—Buenos Aires, enero 23 de 1895.—*El Comisario General.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología, Angel Díaz, en representación de los señores Leopoldo Moquay y Guillermo Schwitzer. ante el señor director, respetuosamente expone: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas de la solicitud de pertenencia minera denominada el «Cóndor», ubicada en la margen izquierda del río Cataluén, á legua y media próximamente del fortín 1° de Mayo en el territorio nacional del Neuquén y no habiéndose presentado oposición alguna, pide al señor director se sirva tener á bien, ordenar la correspondiente mensura y demarcación de dicha pertenencia. Es justicia.—*Angel Díaz.*

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—Como lo pide: publíquese, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

15-22-30-e.

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección primera de la capital de la República, doctor don Diego Scotto, se cita á don C. G. Palacios y Cª á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, calle 25 de Mayo núm. 562, á reconocer la firma puesta en un pagaré por valor de 382 pesos con 40 centavos moneda nacional, que corre agregado á la demanda que le han interpuesto los señores Bond hermanos, bajo apercibimiento de darse por reconocida dicho firma en su rebeldía. — Buenos Aires, enero 16 de 1895.—El Juez de Paz.

e 27 v

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita y emplaza por el término de nueve días al ex sub prefecto de Bella Vista señor Julio Fraga, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta repartición á levantar un cargo contra él formulado.—Contaduría general, enero 23 de 1895.—*Los secretarios.*

e23v1f.